

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL  
HIPOLITO UNANUE



Nº 1110 -2023-HNHU-UP-APOB

ABOG. Braulio Raúl Racz Vargas  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

04 DIC. 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Una vez tenida a la vista

# Resolución Administrativa

El Agustino, 22 NOV 2023

Visto el expediente Nº 049904-2023 doña Carmen Sonia ACHATA ZEVALLOS, solicita pensión de viudez-sobreviviente por su señor esposo don José Ricardo ALBITES JARA, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue y con el Informe Nº 660-2023-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 203-2016-HNHU-UP-APOB de fecha 17 de marzo de 2016, se aceptó la renuncia a partir del 01 de enero de 2016 a don José Ricardo ALBITES JARA, en el cargo de Médico Nivel 5 del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2004, se publicó en el Diario El Peruano la Ley Nº 28449, a través de la cual se establecen las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, en cuyo artículo 4º de reajuste de pensiones, señala que: Está Prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad. Para lo cual, su artículo 5º establece el cálculo de las nuevas pensiones, y en su artículo 7º señala las modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes, sustituyendo los textos de los artículos 25º, 32º, 34º, 35º, 36º y 55º del Decreto Ley Nº 20530;

Que, el literal b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por Ley Nº 28449, señala que la pensión a otorgarse es equivalente al 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido el derecho a percibir el causante, en los casos en el que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente;

Que, la Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley Nº 28449, deroga los artículos 27º, 29º, 30º, 31º, 44º, 49º, 50º, 51º, y 52º del Decreto Ley Nº 20530; Ley Nº 23495, Ley Nº 25008; artículo 58º. modificado por la Ley Nº 25212, y artículo 59º de la Ley Nº 24029, con excepción del derecho de percibir las Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias; Ley Nº 27719; el artículo 2º de la Ley Nº 28047 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley;

Que, los dispositivos legales que otorgan los incrementos de ley y las gratificaciones por Fiestas Patrias Navidad y la Bonificación Extraordinaria por escolaridad señalan que los pensionistas sujetos al Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, que perciben dos pensiones permitidas por Ley, percibirán dichos beneficios en la pensión de mayor monto, por lo tanto los



futuros incrementos, gratificaciones y la Bonificación Extraordinaria por Escolaridad que otorga el Supremo Gobierno las percibirá en la pensión de cesantía;

Que, mediante escrito, doña **Carmen Sonia ACHATA ZEVALLOS**, solicita pensión de sobreviviente por viudez, causada por el fallecimiento de su señor esposo don **José Ricardo ALBITES JARA**, el 08 de octubre de 2023, según acredita el acta de defunción, el mismo que percibía pensión de cesantía por el Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Informe N° 660-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 14 de noviembre de 2023 el Área de Pensiones y Otros beneficios de la Unidad de Personal, procede a liquidar la pensión de viudez-sobreviviente de doña Carmen Sonia ACHATA ZEVALLOS, a partir del 08 de octubre de 2023 y concluye que es procedente reconocer y otorgar el equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, en armonía a lo establecido en el literal b) del artículo 32º del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449, asimismo se establece el 50% del aguinaldo de diciembre de 2022;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley 20530 modificada por la Ley N° 27617 establece que el derecho a pensión de sobreviviente se genera desde la fecha del fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90) de la probable pensión definitiva;

Que, según Resolución Jefatural N° 125-2008-Jefatura/ONP del 01 de Julio del 2008 publicado en El Peruano el 10 de Julio del 2008 en su artículo 3º dice: Las entidades cuya pensión sean financiadas con recursos del Tesoro Público deberán enviar a la ONP las solicitudes que se presenten a partir del 01 de Julio del 2008, para su calificación del derecho pensionario;

De conformidad con la Ley N°. 27444, con la Ley 28427, Ley 28449 y con la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N°.051-91-PCM,159-2002-(su Anexo) y con las facultades de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA y la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF;

Con el visto bueno y estando a lo informado y liquidado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-**Aceptar la solicitud de Pensión de Sobreviviente –Viudez de doña **Carmen Sonia ACHATA ZEVALLOS**, por el fallecimiento de su señor esposo don **José Ricardo ALBITES JARA**, ex - pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

**Artículo 2º.-**Otorgar en vía de regularización a partir del 08 de octubre de 2023, pensión sobreviviente-viudez a favor de doña **Carmen Sonia ACHATA ZEVALLOS**, (73 años de edad) DNI N° 09158216, la suma de **S/. 1 806.68 (MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 68/100 SOLES)** equivalente al 90% de **S/. 2 007.43 (DOS MIL SIETE Y 43/100, SOLES)** y que se detalla a continuación.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL  
HIPOLITO UNANUE



Nº 1110 -2023-HNHU-UP-APOB

ABOG. Brantío Raúl Racz Vargas  
FEDATARIO  
Hospital Nacional Hipólito Unánue

04 DIC. 2023

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Resolución Administrativa

El Agustino, 22 NOV 2023

Servicios : 42 años 02 meses 17 días CARGO MEDICO Nivel 5	PENSION DEL 100%	Ley 28449 Art.32 inc b) 50%	Art 47 ° 90%
Pensión Básica DU 105-2001	50.00	25.00	22.50
Remuneración Reunificada	45.84	22.92	20.63
Bonificación Personal	0.02	0.01	0.01
Tran Homologada	0.06	0.03	0.02
Mov y Refrigerio-DS-264	5.01	2.51	2.26
NIV IPSS	1598.04	799.02	719.11
BE 090-96-16%	263.84	131.92	118.73
BE 073-97-16%	306.05	153.02	137.72
BON ESP.DU 011-99-16%	355.00	177.50	159.75
Ds 047-05-Ley 28700	1 126.00	563.00	506.70
DS N° 005-16-EF	38.00	19.00	17.10
DS N° 020-17-EF	43.00	21.50	19.35
DS N° 011-18-EF	29.00	14.50	13.05
DS N° 009.-19-EF	30.00	15.00	13.50
DS N° 006-20-EF	30.00	15.00	13.50
DS N° 006-21-EF-	30.00	15.00	13.50
DSN° 014-2022-EF	30.00	15.00	13.50
DS N° 007-2023-EF	35.00	17.50	15.75
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>4014.86</b>	<b>2007.43</b>	<b>1806.68</b>



La pensión será abonada a la Específica de Gasto: .2.2.11.11 de la Unidad Ejecutora 012 del Hospital Nacional Hipólito Unanue Ministerio de Salud.

**Artículo 3º.-** Establecer que el pago de la pensión de sobreviviente por viudez y orfandad, que se encuentran supeditados a los dispuesto en los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N° 20530, este último modificado por la Ley N° 28449.

**Artículo 4º.-** Establecer el reintegro de pensión de cesantía de Carmen Sonia ACHATA ZEVALLOS, la suma de S/. 2 321.87, que se le adeuda por 23 días del mes de octubre la suma de S/. 1385.06 de pensión de viudez-sobreviviente y 07 días que se le adeuda al causante (fallece el 08-10-2023) la suma de S/. 936.81, desglosado de la siguiente manera.

07 DIAS DE PENSIÓN DEL CAUSANTE 936.81  
23 DÍAS DE PENSIÓN DE VIUDEZ 1 385.06

**Artículo 5º** .- Que, para determinar la suma de la bonificación de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos;

**Artículo 6º**.-La pensión definitiva por viudez de doña Carmen **Sonnia ACHATA ZEVALLOS**, será determinada previa calificación, declaración y calificación de la Oficina de Normalización Previsional ONP.



**Artículo 7º**.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional ONP.

**Artículo 8º**.- Notificar la presente resolución a la interesada para conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

.....  
Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO  
CAL 85357  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

EDAT/JP  
ZLL/Pensiones  
DISTRIBUCION  
Unidad de Personal  
Unidad Contabilidad  
Remuneraciones  
Presupuesto  
Interesado  
ONP  
Legajo